



Asociación de Clubes de Baloncesto de Puerto Rico (ACB)

P.O. Box 368104, San Juan, P.R., 00936

Teléfonos: (787) 632-4848 y (787) 462-3842

E-mail: bobbyramirez48@yahoo.com , m.labordepr@hotmail.com

Página web: www.acbpr.com

IN RE: GBA B Vs Tainos Las Piedras Categoría 14 años.	Caso Núm. MALF2013-03 Sobre: Apelación RRM-2013-01 Por: Conducta Inapropiada
--	---

RESOLUCIÓN

El 10 de febrero de 2013 se enfrentaron los equipos de epígrafe en la categoría de 14 años en la cancha de Villas de Castro en Caguas.

El juego fue uno sumamente reñido, al extremo que faltando .04 segundos del tiempo adicional el marcador se encontraba empatado a 72 tantos por bando. En ese instante, el oficial José Rodríguez llamó una falta personal cometida por un jugador de GBA en un jugador de Las Piedras que conllevaba el cobro de dos intentos libres. Fue ahí que comenzó la cadena de eventos que motivan el presente procedimiento.

Se celebró vista administrativa el viernes 15 de febrero de 2013 en la Universidad Interamericana Recinto Metro. Acudieron a la misma todos los enumerados en la Resolución atacada.

Presenciamos la audiencia y explicamos que lo hacíamos para evitar vistas adicionales en caso de apelaciones como la que enfrentamos ahora. Reiteramos la no necesidad de vista apelativa ante las realidades de que la norma en estos procesos es no convocar nuevas audiencias, que presenciamos la que se celebró y que en el recurso radicado no se plantean aspectos de rechazo de evidencia o prueba nueva.

CONCLUSIONES DE HECHOS

Adoptamos en ésta todas las Determinaciones de Hecho formuladas por el Director Ejecutivo y de Torneo, Prof. Roberto "Bobby" Ramírez.

DISPOSICIÓN DEL ASUNTO

Enfrentamos, una vez más, la reacción inconsciente de un dirigente al estar frente a una circunstancia de juego adversa y definitiva en la victoria o la derrota. Al así hacerlo, volcó su ira e irrespeto hacia el oficial árbitro que, haciendo su trabajo, marcó la falta personal mencionada.

El dirigente Rafael Díaz optó por dar rienda suelta a sus emociones negativas exhibiendo violencia y ofensa, que no culminó en la agresión física por la pronta intervención del árbitro Corcino y de padres de su propio equipo. Con ello, Díaz puso en riesgo de motín incontrolable a todos los presentes y hemos sido claros que no esperaremos sufrir una desgracia de pérdidas de vidas para actuar con firmeza en contra de tales actuaciones. Esa ha sido, es y será la filosofía de ACB.

Enmarcados en lo anterior veamos el planteamiento del presente recurso apelativo. El mismo se limita a pedir una reducción del castigo que impuso Ramírez en su resolución en primera instancia. O sea, en el trámite radicado se reconoce la corrección del proceso llevado a cabo y la aplicabilidad de la reglamentación utilizada como base de las medidas dispuestas.

Así las cosas, se alega un historial nítido, en cuanto a disciplina se refiere, y excelente, en cuanto a compromiso y dedicación, por parte de Díaz. Además, el escrito señala que hubo mal asesoramiento antes de la vista y por ello la actitud de Rafael confundió en cuanto a sus intenciones de reto a la autoridad.

El sancionado es un adulto de vasta experiencia en el campo de la dirección de equipos de baloncesto. Así mismo lo resalta la apelación radicada. Tal condición debe ser herramienta para que haya realizado un acto de introspección evaluativa de lo sucedido. De haberlo hecho, hubiese concluido lo incorrecto de su proceder y lo hubiese preparado para actuar con sensatez al momento de la audiencia al margen de cualquier mal consejo recibido.

Sin embargo, Díaz escogió el camino de la soberbia y cinco días más tarde todavía se autoproclamó como la parte agredida por la jugada llamada, lo cual a su entender justificaba sus actuaciones. Además, mintió abiertamente ante la realidad de unas fotos muy ilustrativas de su conducta y tildó de mentiroso al árbitro Corcino. Siempre pretendió que su “verdad” prevaleciera ante la innegable realidad. Todo lo descrito fue tan claro y contundente que no puede atribuirse a una confusión de intenciones y constituye una falta total de arrepentimiento. Esa es la circunstancia que no se toca en la apelación y que hubiese sido la única que pudiese atenuar la gravedad de las actuaciones sancionadas.

No quisimos dejar de expresar nuestro parecer y posición en torno a la situación que nos ocupa. No obstante, debo señalar que Rafael Díaz nunca ha radicado ninguna apelación ante nos. La apelación radicada por el Presidente de GBA no plantea nada en favor de GBA por lo que tenemos dudas sobre la validez de la misma y nos obliga a meditar sobre la falta de arrepentimiento ya concluida.

Por todo lo anterior declaramos No Ha Lugar la presente apelación y confirmamos la resolución atacada en todos sus alcances.

En Carolina para San Juan, Puerto Rico, a 7 de marzo de 2013. Se notifica la presente a los siguientes correos electrónicos: quimico_loco13@hotmail.com



Miguel A. Laborde Freyre
Presidente ACB